

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, EN DÍAS Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

30 DIC. 2015

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 352 de 13 de octubre de 2015, modificado por Ordinario N° 404 de 16 de noviembre de 2015, ambos de la **Ilustre Municipalidad de los Andes**, suscritos por su Directora de Departamento de Educación, se ha solicitado a este Servicio autorizar días sin funcionamiento de los jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de las solicitudes es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Portalitos de Daniela	5301004	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
MI Mundo de Colores	5301006	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
Cuncuna Rayito de Luna	5301007	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
Pasitos Andinos	5301008	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
Luz de Luna	5301005	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de*

planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a las apoderadas y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, el no funcionamiento de los Jardines Infantiles Via Transferencia de Fondos administrados por la **Ilustre Municipalidad de Los Andes**, para la no atención de párvulos conforme a las causales que a continuación se detallan:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Portalitos de Daniela	5301004	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
Mi Mundo de Colores	5301006	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
Cuncuna Rayito de Luna	5301007	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
Pasitos Andinos	5301008	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)
Luz de Luna	5301005	30-10-2015 27-11-2015 11-12-2015	Jornadas de Capacitación	ORD. N° 352 (13-10-2015) ORD. N° 404 (16-11-2015)

2.- TRANSFÍERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.




CMN/SMV/NEA/RSA/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Cf. de Partes